



CUT: 194975-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 349 -2020 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 30 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT. N° 194975-2017, seguido por el señor Jaime Luis Breña Fernández identificado con DNI N° 21410113, debidamente representado por el señor Juan Carlos Breña Carignano, sobre solicitud de Regularización de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas, respecto del pozo a Tajo Abierto sin código ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como promover la formalización de uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de Licencias de uso de agua dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, en aplicación de lo previsto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece que, para efectos del presente decreto, se entiende por: **3.1. Formalización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y **3.2 Regularización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 precedente;

Que, mediante escrito del visto de fecha 02.11.2015, el señor Juan Carlos Breña Carignano, en representación del señor Jaime Luis Breña Fernández, identificado con DNI N° 21410113, solicita por ante la Administración Local de Agua Río Seco, la Regularización de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas, respecto del pozo sin código, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y región Ica,



adjuntando para ello el proyecto denominado "Memoria Descriptiva para la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tipo a Tajo Abierto (cocha S/C) entre otras documentales que obran a folios 01 al 36 de los actuados administrativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2448-2017-ANA-AAA-CH.CH; esta Dirección resolvió: "**DECLARAR** el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N°157492-2015, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas, del Pozo tajo abierto IRHS-S/N, ubicado en el Sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, seguido por el señor Juan Carlos Breña Carignano, identificado con D.N.I N° 21428842, en representación del señor Jaime Luis Breña Fernández";

Que, mediante Resolución Directoral N° 3166-2017-ANA-AAA-CH.CH; esta Dirección resolvió: "**DECLARAR IMPROCEDENTE** por haber sido presentado de manera Extemporánea, el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos Breña Carignano, identificado con DNI N°21428842, en representación del señor Jaime Luis Breña Fernández, identificado con DNI N°21410113, por lo tanto, **CONFIRMAR** la recurrida en todos sus extremos, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2018-ANA-AAA-CH.CH; esta Dirección resolvió: "**REFORMULAR** el contenido de la Resolución Directoral 2448-2017-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 17.10.2017 que declara el abandono del Procedimiento Administrativo signado con CUT N° 157492-2015 sobre solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del Pozo sin código, debiendo retrotraerse hasta antes de la emisión de la resolución mencionada. Por tanto remitir el expediente a la Administración Local de Agua Río Seco, a fin de que realice la evaluación respectiva";

Que, mediante Resolución N° 310-2019-ANATTNRCH., de fecha 08.03.2019; el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, resuelve Declarar de oficio la Nulidad de la Resolución Directoral N° 2448-2017-ANA-AAA-CH.CH; la Resolución Directoral N° 3166-2017-ANA-AAA-CH-CH y de la Resolución Directoral N° 223-2018-ANA-AAA-CH-CH; y Dispone la reposición del procedimiento administrativo a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha emita un pronunciamiento sobre la solicitud de Regularización de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea presentada por el señor Jaime Luis Breña Fernández;

Que, en mérito de lo resuelto por el superior en grado, y a fin de continuar con el trámite correspondiente, el personal técnico del área técnica de la Administración Local de Agua Río Seco, realizó la inspección ocular con fecha 06.02.2020, en el fundo denominado "Luis Francisco", ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito Salas, provincia y departamento de Ica, donde se pudo constatar que el pozo sin código se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS-84) 386,923 mE – 8'461,895 mN; cuyas características son que es de tipo Tajo Abierto, sin revestir con 4.90 m de ancho, por 18 m de largo, nivel estático de 1.80 m; profundidad 4.90 m; no cuenta con equipo de bombeo, sin tubería de descarga, ni sistema de medición (caudalímetro), verificando además que el predio que se proyecta irrigar con el recurso hídrico no se encuentra con cultivos en toda su extensión, manifestando el señor Oscar Breña Fernández que en la zona donde se encuentra el pozo en mención, ha sido invadido, razón por la cual no cuenta con equipo de bombeo, siendo que el PRETT resolverá la titularidad del pozo materia del presente



procedimiento, solicitando se archive el procedimiento hasta que se resuelva dicha controversia;

Que, el expediente fue instruido por el Equipo de Evaluación II, quien emite el Informe N° 002-2020-ANA-AAA-CH.CH-EEII, el cual ratifica el Informe Técnico N° 026-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS-AT/JAAR emitido por la Administración Local de Agua Río Seco, que a su vez concluye que:

- a) Del análisis y evaluación del trámite de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo artesanal Sin Código (S.C.), solicitado por el Sr. Juan Carlos Breña Carignano en representación del Sr. Jaime Luis Breña Fernández, es de verse de la inspección ocular realizada por el área técnica de la Administración Local de Agua Río Seco, llevado a cabo el día 06.02.2020, en el fundo denominado "Luis Francisco" se ha verificado que el pozo antes mencionado se encuentra en **estado utilizable** (sin equipo de bombeo, sin Caudalímetro), **no se aprecia cultivos**, en ese sentido no se viene explotando el recurso hídrico, tal y como consta en el acta de verificación técnica de campo, por lo tanto no acredita en forma fehaciente el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, en ese sentido no cumple con los requisitos de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.
- b) Recomendando desestimar la solicitud presentada por el Sr. Juan Carlos Breña Carignano en representación del Sr. Jaime Luis Breña Fernández, identificado con DNI N° 21410113; respecto del procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivos - Agrarios, sobre el pozo artesanal S/C, ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo sobre Regularización de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, en acogimiento al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, respecto del pozo tipo a Tajo Abierto sin código, ubicado en el fundo denominado "Luis Francisco", ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito Salas, provincia y departamento de Ica, no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; al no acreditar el uso del agua de manera pública, pacífica y continua y menos aún el pozo al momento de la Inspección Ocular no se encontraba equipado, pudiendo concluir que la solicitud presentada no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI donde se dictó normas reglamentarias extraordinarias; con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos; además no cuenta con la opinión favorable emitida por el Equipo de Evaluación II; toda vez que este tipo de procedimiento es para quienes venían haciendo uso del recurso hídrico sin contar con el respectivo derecho, de forma pública, pacífica y continua por más de cinco años, debiendo emitir el acto administrativo que desestime la solicitud formulada;



Que, mediante Informe Legal N° 080-2020-ANA-AAA-CH.CH-AL/JR/JG, el Área Legal de esta Autoridad concluye, en desestimar la solicitud presentada por el señor Juan Carlos Breña Carignano, en representación del señor Jaime Luis Breña Fernández;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación II y contando con el visto del Área Legal, y de conformidad a lo previsto por literal el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud formulada por el señor Jaime Luis Breña Fernández identificado con DNI N° 21410113, sobre Regularización de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, del pozo a tajo abierto sin código, con fines de uso agrícola, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (Datum WGS-84) 386,923 mE – 8'461,895 mN; sector Pampas de Villacurí, distrito Salas, provincia y departamento de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Jaime Luis Breña Fernández, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua